

PROCEDIMIENTO: ESPECIAL

MATERIA: ACCION DE PROTECCIÓN

RECURRENTE: YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ

RUT: 11.647.098-5

RECURRENTE: VITTORIO CAVOUR GAMBI BRAVO

RUT:20.694.527.3

RECURRENTE: SOFIA MICHELA GAMBI BRAVO

RUT:21.527.903-0

RECURRENTE: FIORENZA IANELLA GAMBI BRAVO

RUT:22.238.386-2

DOMICILIO: Huérfanos N° 1044 oficina N°62, Santiago

RECURRIDO: RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.

R.U.T: 99.669.520-k

REPRESENTANTE: LUS HERNAN BROWNE MONCKEBERG

RUT: 7.022.806-8

REPRESENTANTE: DIEGO KARICH BACELLS

RUT:7.683.216-1

MAIL : diego.karich@chilevision.cl

EN LO PRINCIPAL: Recurre de protección. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Orden de No Innovar. TERCER OTROSI: Reserva de Acciones: CUARTO OTROSI: Téngase presente.

ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ, chilena, casada, abogado por sí y en favor de mis hijos Vittorio Cavour de 20 años, de Sofia Michela y Fiorenza lanella ambas menores de edad todos de apellido Gambi Bravo y domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1044 oficina N° 62, comuna de Santiago, Región Metropolitana a S.S. lltma respetuosamente digo:

Que por este acto y encontrándome dentro de plazo legal, vengo por este acto en interponer un RECURSO DE PROTECCIÓN en contra de la persona jurídica RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., Rol Único Tributario N°96.669.520-K , del giro de su denominación representada por don Luis Hernán Browne Monckeberg, cedula nacional de identidad N° 7.022.806-8, ignoro profesión u oficio y por don Diego Karich Bacells, cedula nacional de identidad N°7.683.216-1, ignoro profesión u oficio , todos domiciliados en avenida Pedro Montt N°2354 , comuna de Santiago , en mérito de lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 4 y 16 y el artículo 20 de la Constitución Política de la Republica y de conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso del Recurso de Protección de las garantías Constitucionales, en favor mío y de los recurrentes Vittorio Cavour Gambi Bravo, estudiante , cedula nacional de identidad N° 20.694.527-3 , Sofia Michela Gambi Bravo , estudiante , cedula nacional de identidad N°21.527.903-0 , Fiorenza lanella Gambi Bravo , estudiante , cedula nacional de identidad N°22.238.386-2 , todos domiciliados en calle Huérfanos N° 1044 oficina N° 62, comuna de Santiago por los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer :

LOS HECHOS:

El día 28 de febrero de 2022, la recurrida RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A en su sección CHV NOTICIAS “REPORTAJES A FONDO “hizo un sendo reportaje titulado “Denuncian a corredor por millonarias estafas”, en el que se referían a mi cónyuge don Vittorio Gambi Rodriguez y a mí como cómplice de múltiples estafas que se habrían realizado. Además, dentro del reportaje se presentan fotografías familiares mía y de mis hijos tomadas de una cuenta privada de Facebook y se me señala con nombre completo y apellido. Este reportaje esta desde esa fecha hasta hoy en todos los portales de internet de la recurrida esto es www.chilevison.cl , www.chvnoticias.cl ,Facebook de CHV Noticias,

Facebook de Chilevisión , Instagram de CHV Noticias , Instagram de Chilevisión , Twitter de CHV noticias y twitter de Chilevisión. El mantener el reportaje atendida su gravedad, y los delitos que imputa constituye en sí una privación, perturbación y amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías constitucionales que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado señala en los números 1º, número 4 y número 16 , referidos al derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona , el respeto a la protección y a la vida privada y a la honra de las personas y de su familia y asimismo la libertad de trabajo y su protección . .

EL DERECHO

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 20 de la Constitución Política de la Republica establece la llamada acción constitucional de protección , señalando que “ el que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales, sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los Derechos y garantías establecidos en el artículo 19 podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato, las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes Se trata, en efecto, de una acción cautelar de ciertos derechos fundamentales, frente a los menoscabos que puedan experimentar como consecuencia de acciones u omisiones arbitrarios o ilegales de la autoridad o particulares.

En este sentido, nuestros tribunales superiores de justicia han resuelto que “El recurso de protección no tiene otro objetivo que de mantener el status quo vigente en el desenvolvimiento de los derechos, impidiendo precisamente las acciones de facto que alteren el orden jurídico” En este mismo sentido, la Excelentísima Corte Suprema ha señalado además que “Atendida la naturaleza de este recurso, lo que se persigue es la mantención regular del orden jurídico, es decir, reparar de inmediato la juridicidad quebrantada”

Afectación de las garantías constitucionales invocadas.

Conforme a la doctrina, la ilegalidad reclamada representa una contravención flagrante al texto de los derechos protegidos por la Constitución Política en su artículo 19 números 1, esto es, la integridad psíquica de la persona, número 4, el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, número 16 la libertad de trabajo y su protección Y como comparezco en favor de menores de edad la ilegalidad supone una infracción violenta al texto legal, de la Convención de los derechos del Niño, en la especie, a las normas de los artículos 8º y 19 de la misma, que a la sazón establecen que “Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidas las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas ”y “se consagra el deber de los estados partes de adoptar todas las medidas para proteger al niño de toda forma de perjuicio”. A todas luces la recurrida vulnera lo preceptuado en dichas normas.

Asimismo, la arbitrariedad dice relación con la ausencia de fundamento racional, esto es, obedece a un simple capricho e investigación sesgada de la recurrida.

A la luz de la doctrina nacional, no basta con acreditar la ilegalidad o arbitrariedad del acto llevado a cabo, sino que, además, es menester probar, por la vía consecuencial, que se haya producido un menoscabo en el legítimo ejercicio de un derecho o garantía. En la especie el menoscabo se traduce en la amenaza a los derechos constitucionales conculcados.

1.- Derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona (artículo 19 Nº 1º de la Constitución Política de la República)

El artículo 19 Nº1 de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona” Es menester señalar que esta garantía constitucional S.S Ilustrísima ha sido amagada por el reportaje realizado por la recurrida y lo perpetua en el tiempo manteniéndolo en todas sus plataformas de internet, al promover un enjuiciamiento público a través, del mismo.

Así las cosas, S.S Ilustrísima, la recurrida ha difamado mi nombre y en consecuencia el de nuestros hijos afectando directamente nuestra integridad

síquica, siendo objeto de hostigamientos, la recurrida me ha tratado como delincuente y coludirme con mi marido para estafar, lo que me merma como persona y por consiguiente a mis hijos.

Se debe considerar además como punto importante a considerar la exclusividad y características del nombre de mi cónyuge Vittorio Gambi, mismo nombre que tiene mi hijo mayor y apellido que tienen también mis dos hijas menores de edad lo que hace que sea fácilmente reconocible y que se le relacione de inmediato al reportaje que mantiene vigente la recurrida.

2. El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley (artículo 19 N° 4º de la Constitución Política de la República)

El artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, relativa a “El respeto y la protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia” El reportaje realizado por al recurrida ya irrespeto nuestros derechos y al mantener el mismo en sus portales de internet hace que esta perturbación a nuestros derechos se mantenga permanente en el tiempo siendo un acto ilegal y arbitrario que ha impedido que podamos como familia desarrollar nuestra vida normal.

El reportaje en sí ha afectado nuestra honra desde el punto de vista objetivo y subjetivo, siguiendo la distinción realizada por nuestra Excelentísima Corte Suprema. Desde un punto de vista subjetivo porque en definitiva, afecta a mi honra al verme expuesta a este reportaje que tiene como único objeto destruir el valor intrínseco como persona con la sociedad, afectando mi imagen y la apreciación que pueda tener de mí la sociedad, asimismo, dicha publicación afecta mi vida privada en cuanto se utiliza mis fotografías y las de mis hijos, mis datos personales sin mi consentimiento, vinculándome a mí y mi familia a hechos sobre los cuales no existe pronunciamiento de un tribunal de justicia.

A mayor abundamiento, cabe señalar, que tal como señale el apellido y nombre de mi marido Vittorio Gambi, es muy fácilmente reconocible y particular lo que hace que se vulnere y se haya producido un enorme daño a la integridad

psíquica de mis hijos, con mayor efecto en mi hijo mayor que lleva el mismo nombre y apellido de su padre.

Esto ha sido una situación extremadamente difícil para mí y mis hijos afectándonos psicológicamente e impidiéndome desarrollar mi trabajo, que mis hijos estudien ya que empezaban el año universitario y escolar respectivamente y que no pudieron asistir por el reportaje en cuestión ya que tienen fundado temor de estar expuestos a insulto, burlas, agresiones, etc. lo que se acredita con la vigencia en los portales de la recurrida del mismo.

Desde el punto de vista objetivo lo ha hecho afectando definitivamente la apreciación que terceros pueden hacerse de mi persona, y de mis hijos, provocando e incitando a una apreciación negativa hacia mí, e incluso hacia ellos haciendo un juzgamiento previo, colectivo y a gran escala hacia mí y hacia mi familia.

Es importante destacar, además, que la mantención del reportaje en los portales de internet de la recurrida solo traerá consecuencias negativas y perjudiciales a mi honra, a mi vida privada y especialmente a la de mis tres hijos.

En cuanto al derecho al respeto y protección a la vida pública se ha entendido dicho derecho por la doctrina de la siguiente manera; “En nuestra opinión, la Constitución establece un propio derecho a la vida pública, pero entendido, no como el respeto a la vida de los personajes públicos, sino como el derecho de toda persona a que la imagen y apariencia que ella exhibe ante el público, así como los aspectos visibles definitorios de su personalidad, no sean utilizados o distorsionados por terceros. En suma, pensamos que el derecho a la vida pública reúne los derechos que en otros ámbitos toman el nombre de derecho a la imagen y el derecho a la identidad”, asimismo la doctrina señala que: “la privacidad se pierde o menoscaba cuando existe una intromisión que permite tomar conocimiento de hechos personales reservados, o cuando se produce una difusión de esos hechos a personas ajenas o a un público indiscriminado” En efecto S.S Ilustrísima, la intimidad, la honra, el derecho a la propia imagen, constituyen parte de los “derechos de la personalidad”, los cuales fueron reconocidos por primera vez a mediados de siglo con la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Se trata de derechos íntimamente vinculados al sistema democrático de gobierno, pues si los ciudadanos no se

encuentran protegidos en su intimidad, honor y su propia imagen frente al uso que se pueden hacer de ellos, su libertad para tomar decisiones y su autonomía se verían extraordinariamente limitadas. Así las cosas S.S. Ilustrísima, se puede desprender que he sufrido yo y mis hijos perturbación, privación y amenaza a los derechos consagrados en el N°4 del artículo 19 y por lo tanto se cumple a cabalidad el presupuesto de hecho para impetrar este recurso de protección.

3.- La libertad de trabajo y su protección.

(artículo 19 N° 16° de la Constitución Política de la República)

El artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas la libertad de trabajo y su protección.

A todas luces la recurrida conculca dicha garantía constitucional, respecto de mi persona por cuanto las mantenciones de dicho reportaje en los portales de internet afectan continua y permanentemente en el tiempo dicha garantía constitucional y mi fuente laboral.

Es muy importante destacar respecto de la perturbación y agravio a esta Garantía Constitucional que de que yo no solo soy representante legal de la Corredora Arqus Propiedades E.I.R.L. sino además me desempeño desde hace más de 20 años profesionalmente como abogado, ocupación que requiere una conducta implacable y de profundo respeto y confianza hacia terceras personas.

FORMA EN QUE CONCURREN LOS REQUISITOS DEL RECURSO DE PROTECCIÓN:

Es menester señalar S.S Ilustrísima, que los requisitos exigidos por la Constitución Política de la Republica se cumplen a cabalidad respecto del presente recurso de protección como veremos a continuación:

1. Plazo de interposición: El artículo 1° del auto acordado sobre tramitación y fallo del recurso de protección de garantías constitucionales establece lo siguiente : “1°.- El recurso o acción de protección se interpondrá ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubiere cometido el acto o incurrido en

la omisión arbitraria o ilegal que ocasionen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales respectivas, o donde éstos hubieren producido sus efectos, a elección del recurrente, dentro del plazo fatal de treinta días corridos contados desde la ejecución del acto o la ocurrencia de la omisión o, según la naturaleza de éstos, desde que se haya tenido noticias o conocimiento cierto de los mismos, lo que se hará constar en autos.”

El cuerpo normativo reseñado contempla un plazo fatal para interponer el recurso de protección, lo que es evidente con los documentos que acompañó en el otrosí que se cumple con el mismo toda vez que el acto que origino la vulneración de las Garantías Constitucionales fue el reportaje emitido por la recurrida el día 28 de febrero del año en curso.

2. Acto ilegal o arbitrario: Hemos precisado VS Ilustrísima, que la mantención del reportaje citado en los portales de internet de la recurrida, permite demostrar la existencia del acto. Su ilegalidad y arbitrariedad se encuentra fundada en que se vulneran, como se señaló precedentemente los derechos consagrados en el artículo 19 número 1, 4 y 16 de la Constitución Política de la Republica.

3. Privación, perturbación o amenaza en el legítimo derecho y garantías establecidas en el artículo 19: a. En el caso de la situación del artículo 19 número 1 de la constitución : Se ha perturbado en lo relativo a la integridad psíquica, dicha vulneración ha sido acreditada en términos a la afectación específica a la dignidad y la aflicción que eso nos ha producido a mí y a mis hijos siendo expuesta a un prejuizgamiento público y masivo, yo por salir en el reportaje y mis hijos especialmente mi hijo mayor por tener el mismo nombre y apellido de su padre , esto nos ha generado graves consecuencias a nivel familiar, social, laboral y no nos deja vivir con tranquilidad, y de manera normal, nos hemos visto en la situación de soportar el prejuizgamiento sin motivos, constante y violentos incluso por parte de terceros.

b. Respecto del artículo 19 número 4 de la Constitución Política de la Republica: Se ha perturbado el derecho a la honra al tratándome a lo menos como cómplice de múltiples estafas destruyendo la imagen pública que existe de mi persona al acusarme de ser una persona delincuente e inmoral.

c. Se ha perturbado el derecho a la vida privada en atención a que además de haberse hecho el reportaje imputado delitos graves ,este se ha mantenido vigente en portales de internet de la recurrida con acceso gratis y público para cualquier persona, www.chilevison.cl , www.chvnoticias.cl ,Facebook de CHV Noticias, Facebook de Chilevisión , Instagram de CHV Noticias , Instagram de Chilevisión , Twitter de CHV noticias y twitter de Chilevisión. señalándome con mis datos personales y con fotografías no autorizadas, se ha infringido lo dispuesto en el artículo 19 número 4 de la Constitución en atención ya que se nos ha privado del derecho inmaterial que tenemos sobre nuestra imagen al adjudicárseme delitos sin que hayan cometido y sin que exista una sentencia condenatoria al respecto.

D.- Consecuente con lo anterior se ha perturbado además la libertad que tengo de ejercer un trabajo libre ya que al aparecer mi nombre completo y mi rostro asociado a la configuración de delitos imputados en mi contra por el reportaje y siendo además mi labor de exclusiva confianza frente a mis clientes, me ha dejado en la imposibilidad real de poder seguir trabajando infringiéndose así la Garantía Constitucional del artículo 19 N° 16 de la Constitución Política de la República.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 19 número 1, 4, 16 y el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Corte Suprema para la tramitación del recurso de protección de fecha 25 de mayo de 2007, Tratados Internacionales ratificados por Chile la Convención de los derechos del Niño y demás normas legales aplicables al caso,

SOLICITO A VS. Ilustrísima., se sirva tener por interpuesto recurso de protección en contra de la recurrida RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A ya individualizada, precedentemente, acogerlo a tramitación ordenando que la recurrida evacue informe en el plazo que S.S. Ilustrísima considere pertinente, y en definitiva disponer el cese de la actividad ilegal y arbitraria, ordenando la eliminación de reportaje y comentarios que existen en todos los portales de internet de la recurrida www.chilevison.cl , www.chvnoticias.cl ,Facebook de CHV Noticias, Facebook de Chilevisión , Instagram de CHV Noticias , Instagram

de Chilevisión , Twitter de CHV noticias y twitter de Chilevisión. de manera inmediata o en el plazo prudente señalado por S.S Ilustrísima, y abstenerse en lo sucesivo de volver a publicarlo o exhibirlo en otra red social, además de disponer de todas las medidas que en concepto de su Ilustrísimo Tribunal considere conducentes al restablecimiento del Derecho con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: A fin de acreditar los presupuestos facticos en los que se sustenta la presente acción, sírvase VS., Ilustrísima tener por acompañada copia de los siguientes documentos:

1. Impresión de pantalla en formato PDF que da cuenta del reportaje citado hecha por la recurrida en la página [www.chvnoticias..cl](http://www.chvnoticias.cl)
2. Impresión de pantalla en formato PDF que da cuenta del reportaje citado hecha por la recurrida en la página de Instagram de Chilevisión noticias .
3. Impresión de pantalla en formato PDF que da cuenta del reportaje citado hecha por la recurrida en la página de Facebook de Chilevisión noticias
4. Impresión de pantalla en formato PDF que da cuenta del reportaje citado hecha por la recurrida en la página de twitter de Chilevisión noticias
- 5.- Tres Impresiones de pantalla en formato PDF que da cuenta de mensajes agresivos enviados por un usuario a la página de LinkedIn de mi hijo mayor haciendo alusión a la universidad y al colegio de mis hijas basado en el reportaje citado el que además adjunta.
- 6.- Certificado de Antecedentes para fines especiales correspondiente a Yazna Paola Bravo Pavez.
- 8.- Certificado de nacimiento de mis tres hijos por quienes recurro.

SEGUNDO OTROSÍ: A fin de cautelar en lo inmediato, la integridad de los derechos fundamentales invocados en el cuerpo del presente libelo, y de acuerdo a la gravedad de los hechos que afectan a menores de edad y de los documentos acompañados en el primer otrosí de esta presentación, sírvase S.S. Ilustrísima., en tanto se resuelve el fondo del presente recurso, decretar orden

de no innovar, a fin que se obligue a la recurrida a abstenerse de seguir manteniendo en los portales de internet o volver a exhibir el reportaje citado o relacionados con el mismo. Para la eficacia de la orden de no innovar solicito comunicar lo resuelto por la vía más expedita a la recurrida.

TERCER OTROSÍ: Solicito a VS, Ilustrísima tener presente que el presente recurso se deduce sin perjuicio de los demás derechos que se pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes. En especial hago expresa reserva de las acciones civiles y penales que le asisten para perseguir las responsabilidades incurridas por la recurrida ya individualizada, con ocasión del reportaje difamatorio e infamante difundido con publicidad en mi contra.

CUARTO OTROSÍ: Solicito A VS, Ilustrísima se sirva tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, actuaré y compareceré personalmente en autos.

CIV
NOTICIAS

COMPARTE

NOTICIEROS
COMPLETOS

Denuncian a corredor de propiedades por millonarios engaños

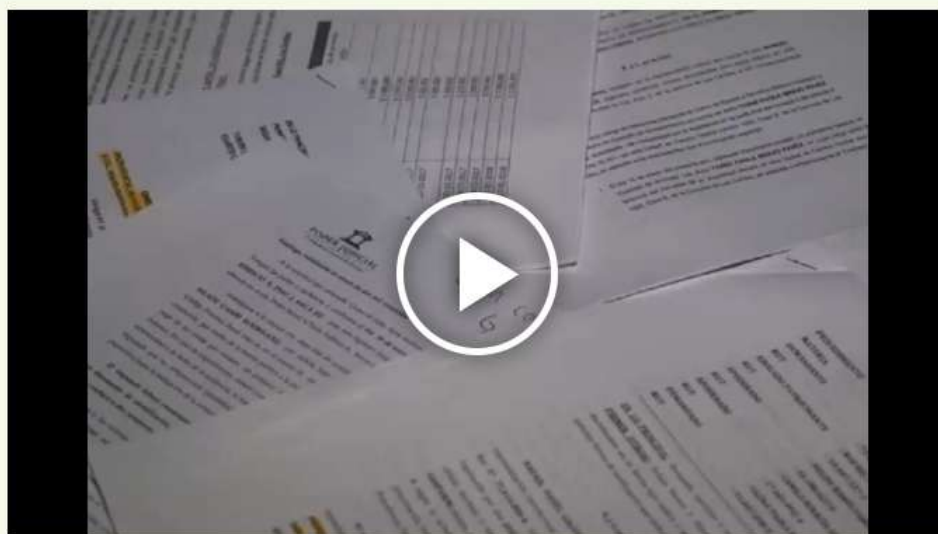
Por **Fernanda Jure**

Un estafador en serie, que operaba junto a su esposa, sumó más de 10 víctimas. El individuo ya estaba condenado por el delito de estafa, pero sigue delinquiendo mientras se encuentra en libertad condicional.

REPORTAJES

ESTAFAS

28.02.2022 / 23:49



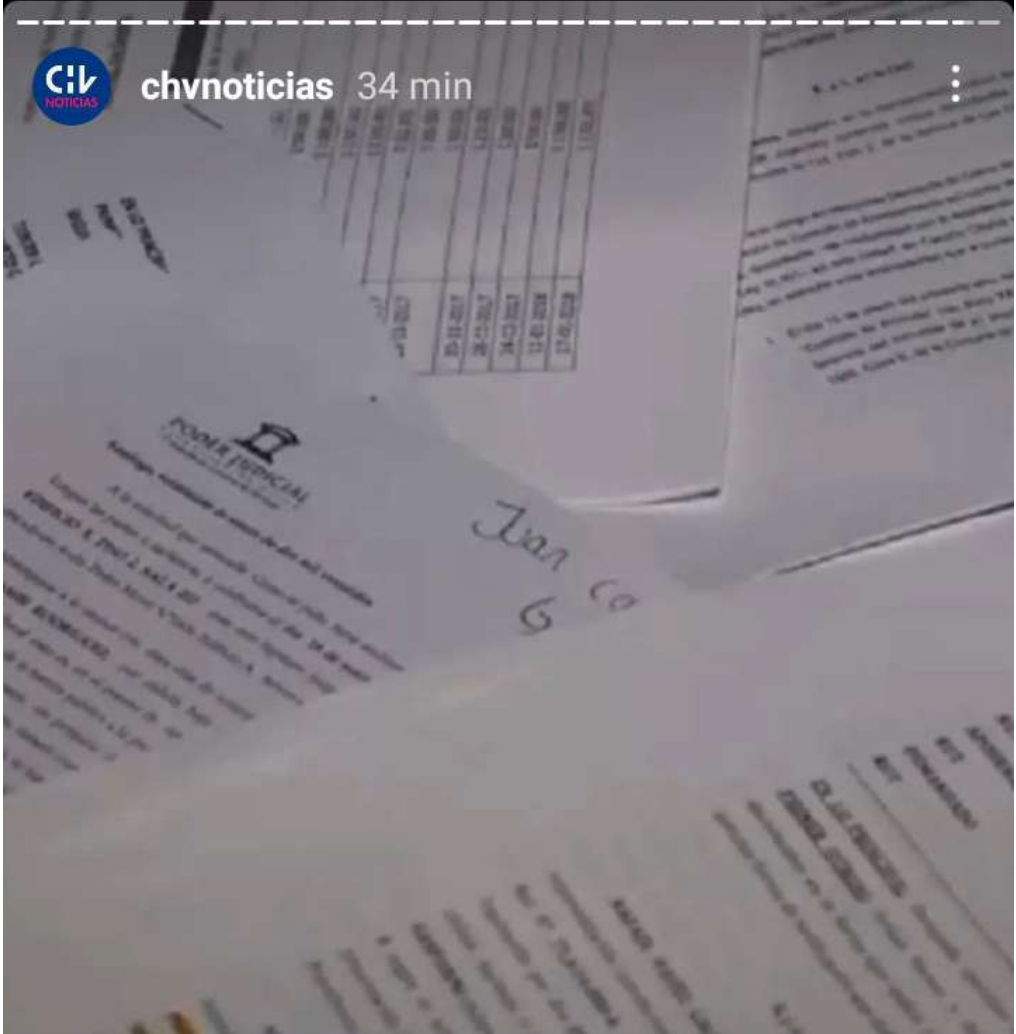
CIV
NOTICIAS

COMPARTE

NOTICIEROS
COMPLETOS

Vittorio Gambi Rodríguez, un sujeto que ofrecía sus servicios como corredor de propiedades y cobraba dinero por inmuebles que nunca llegaba a vender. Así operaba este estafador en serie que junto a su esposa engañó al menos a una decena de personas, utilizando incluso diferentes nombres. Lo increíble es que ya estaba condenado por el delito de estafa pero hasta el día de hoy, sigue sumando víctimas mientras se encuentra en libertad condicional; distintas causas judiciales lo involucran. Tras visitar la casa o departamento, lo que hacía Gambi era acompañar a los compradores hasta la notaría, en donde se efectuaba el traspaso de una importante cuota del dinero correspondiente al valor de la propiedad en vale vista, además de una comisión por la venta. Toda esta plata caía en las manos del estafador.

TAGS: CORREDOR DE PROPIEDADES**ENGAÑO | ESTAFA | ESTAFAS****MERCADO INMOBILIARIO****VENTA DE PROPIEDADES**



chvnoticias 34 min



DENUNCIAN A CORREDOR DE PROPIEDADES POR MILLONARIOS ENGAÑOS



CHVNOTICIAS.CL

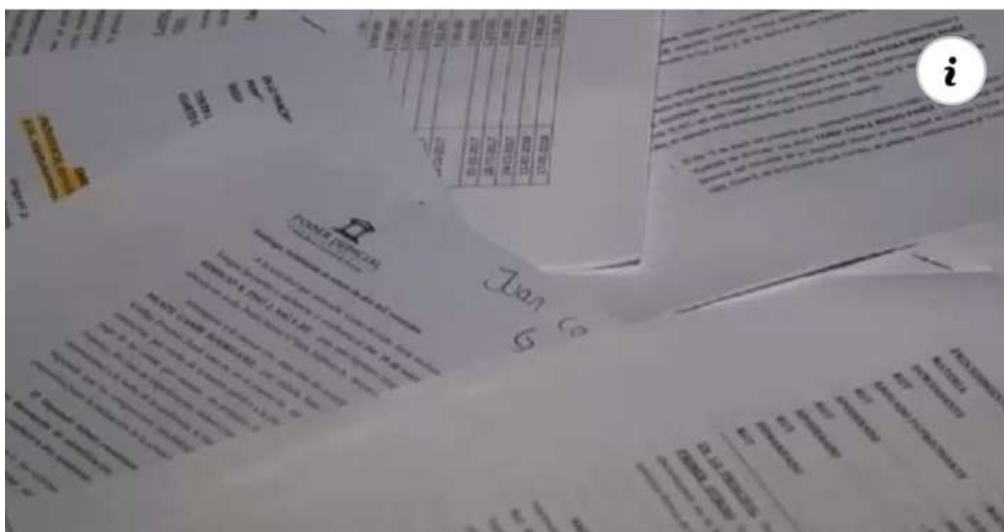
Enviar mensaje



[Inicio](#)[Publicaciones](#)[Videos](#)[Fotos](#)[Información](#)**CHV Noticias** ✓

4 h · 🌐

[#CHVNoticias](#) | Un estafador en serie, que operaba junto a su esposa, sumó más de 10 víctimas. El individuo ya estaba condenado por el delito de estafa, pero sigue delinquiendo mientras se encuentra en libertad condicional.



CHVNOTICIAS.CL

Denuncian a corredor de propiedades por millonarios engaños

3

1 comentario



Me gusta



Comentar



Compartir

**CHV Noticias** ✓

5 h · 🌐

WhatsApp

+56 9 9011 8011





CHV Noticias on Twitter

"#ReportajeCHV | Engaños millonarios: Den...
twitter.com

https://twitter.com/CHVNoticias/status/1498472851560611847?t=q9KXSqBeltGos-8Lnx55_A&s=19

1:47 p. m.





FabiánBot_Rechazo

@Fabian_RECHAZO

Por un Chile libre. Juntos lo lograremos ! [#RECHAZO](#)
[#RECHAZOCRECE](#)

📍 Chile 📅 Joined August 2009

4,575 Following **3,419** Followers



Followed by José Antonio Kast Rist 🇨🇱

Tweets

Tweets & replies

Media

Likes

📌 Pinned Tweet



FabiánBot_Rechazo @Fabia... · 11 Mar 20 ⋮

Miren a estas joyitas del [#Apruebo](#), y dicen que no hay organización.

19 de Octubre 2019 - 22hrs plaza Ñuñoa.

[#Rechazo](#)

[#RECHAZOCRECE](#)





RECHAZO

FabiánBot_Rechazo @Fabian_RE... · 31m ⋮

Que dirá @scuolaitstgo de tener 2 alumnas que pagan matricula y colegiatura con dineros robados ? Es correcto, avalarán a estos estafadores o se pondrán del lado de las victimas?

Vittorio Gambi, Yazna Bravo se llaman los dos estafadores.

#Estafa #Estafadores #Scuolaitaliana



CHV Noticias @CHVNoticias · 1d

#ReportajeCHV | Vittorio Gambi y su esposa son acusados por millonarios engaños y también por no pago de arriendo durante años. Dueños de la vivienda en cuestión detallan el modo de...

[Show this thread](#)



You reported this Tweet.



VO
RE
HA
ZO

FabiánBot_Rechazo @Fabian_RE... · 31m ⋮

Que dirá @scuolaitstgo de tener 2 alumnas que pagan matrícula y colegiatura con dineros robados ? Es correcto, avalarán a estos estafadores o se pondrán del lado de las víctimas?

Vittorio Gambi, Yazna Bravo se llaman los dos estafadores.

[#Estafa](#) [#Estafadores](#) [#Scuolaitaliana](#)

CHV Noticias @CHVNoticias · 1d

[#ReportajeCHV](#) | Vittorio Gambi y su esposa son acusados por millonarios engaños y también por no pago de arriendo durante años. Dueños de la vivienda en cuestión detallan el modo de...

[Show this thread](#)



You reported this Tweet.





REPUBLICA DE CHILE



500435608560

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ

R.U.N. : 11.647.098-5 Fecha nacimiento: 11 Diciembre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

11647098-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

11647098-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 25 Febrero 2022, 18:37.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500435675499

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 628 Registro : Año : 2001
Nombre inscrito : VITTORIO CAVOUR GAMBI BRAVO

R.U.N. : 20.694.527-3
Fecha nacimiento : 2 Abril 2001
Sexo : Masculino
Nombre del padre : VITTORIO PILADE GAMBI RODRÍGUEZ

R.U.N. del padre : 10.978.048-0
Nombre de la madre : YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ

R.U.N. de la madre : 11.647.098-5
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 26 Febrero 2022, 20:44.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500435675704

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : VITACURA
Nro. inscripción : 23 Registro : S Año : 2005
Nombre inscrito : SOFIA MICHELA GAMBI BRAVO

R.U.N. : 21.527.903-0
Fecha nacimiento : 11 Enero 2005
Hora nacimiento : 20:09
Sexo : Femenino
Nombre del padre : VITTORIO PILADE GAMBI RODRÍGUEZ

R.U.N. del padre : 10.978.048-0
Nombre de la madre : YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ

R.U.N. de la madre : 11.647.098-5
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 26 Febrero 2022, 20:47.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500435675740

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : VITACURA
Nro. inscripción : 4.464 Registro : Año : 2006
Nombre inscrito : FIORENZA IANELLA GAMBI BRAVO

R.U.N. : 22.238.386-2
Fecha nacimiento : 11 Octubre 2006
Hora nacimiento : 08:24
Sexo : Femenino
Nombre del padre : VITTORIO PILADE GAMBI RODRÍGUEZ

R.U.N. del padre : 10.978.048-0
Nombre de la madre : YAZNA PAOLA BRAVO PAVEZ

R.U.N. de la madre : 11.647.098-5

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 26 Febrero 2022, 20:48.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada